



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ . 1 9 9 4

MATERIA: APRUEBA RESCILIACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE JUNJI A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO, APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA 015/1589 DE 20 DE OCTUBRE DE 2010.

RANCAGUA, 26 DIC 2011

VISTOS:

Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley de Presupuesto Público respectiva; Resolución N° 1600 de 30.10.2008 de la Contraloría General de la República, Resolución N° 015/26 de 04.02.2000, Resolución Exenta N° 015/188 de 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines; Convenio de Transferencia de Fondos para la reparación de espacios preescolares con la Ilustre Municipalidad de Chimbarongo aprobado mediante resolución 015/1589 de 20 de Octubre de 2010, y

CONSIDERANDO:

- 1.- El Convenio de Transferencia de Fondos para la Reparación de Espacios Preescolares celebrado con la Ilustre Municipalidad de Chimbarongo, para la reparación de la Sala Cuna y Jardín Infantil Tinguiririca, ubicada en calle Las Quezadas s/n, Tinguiririca, comuna de Chimbarongo,
- 2.- La resolución exenta N° 015/ 1589 de 20 de Octubre de 2010 que aprueba el convenio indicado en el considerando anterior.
- 3.- Es del caso que la ejecución de la obra convenida no ha podido llevarse a cabo, debido a que la licitación fue declarada desierta en el portal mercado publico por no presentarse oferentes y que luego no se procedió a realizar un nuevo llamado a licitación, dándose ésta por cerrada.
- 4.- Que por tanto se hace necesario dejar sin efecto el referido convenio.
- 5.- Que se debe dictar el acto administrativo que apruebe dicho acto.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE Resciliación de Convenio de Transferencia de Fondos para la Reparación de Espacios Preescolares celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Chimbarongo, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

“RESCILIACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA REPARACIÓN DE ESPACIOS PREESCOLARES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO

En la ciudad de Rancagua, a 22 de Diciembre de 2011 entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (S) doña LILIAN JIMÉNEZ CASAS, educadora de párvulos, Cedula Nacional de Identidad N° 6.938.955-4, ambas domiciliadas en Estado N° 531, comuna de Rancagua, en adelante la “JUNJI”, por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO, RUT N° 69.090.300-8, representada por su Alcalde don COSME LEOPOLDO MELLADO PINO, Cédula nacional de Identidad N° 8.373.795-6, ambos domiciliados en calle Javiera Carrera N° 511, comuna de Chimbarongo, en adelante “la Municipalidad”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 08 de Octubre de 2010 se celebró convenio de transferencia de fondos para la reparación de la Sala Cuna y Jardín Infantil Tinguiririca, ubicada en calle Las Quezadas s/n, Tinguiririca, comuna de Chimbarongo, deteriorado con motivo del terremoto que afectó al país el 27 de Febrero de 2010. Dicho convenio fue aprobado mediante resolución exenta 015/1589 de la Dirección Regional de Junji de O'Higgins de 20 de Octubre de 2010.

SEGUNDO: Es del caso que con fecha 04 de Noviembre de 2011 mediante Oficio N° 551 la Ilustre Municipalidad de Chimbarongo a través de su Alcalde don Cosme Leopoldo Mellado Pino informa que el proyecto referido no podrá concretarse, debido a que la licitación fue declarada desierta en el portal mercado publico por no presentarse oferentes y que luego no se procedió a realizar un nuevo llamado a licitación, dándose ésta por cerrada.

TERCERO: En razón de lo establecido en la cláusula anterior se hace necesario dejar sin efecto expresamente el convenio anteriormente referido, razón por la cual las partes vienen expresamente en resciliar el convenio señalado en la cláusula primera.

CUARTO: Las partes señalan que no existen obligaciones pendientes derivadas del convenio que por este acto se rescilia, pues ninguna de las partes ha dado cumplimiento a ninguna de las obligaciones del convenio.

QUINTO: La personería de don **COSME LEOPOLDO MELLADO PINO** para representar a la Municipalidad consta en Acta Proclamación N° 2387 del Tribunal Electoral de la VI Región de fecha 03 de Diciembre de 2008.

La personería de doña **LILIAN JIMÉNEZ CASAS** Directora Regional (S), Región de O'Higgins, para representar a la JUNJI, consta en Resolución 015/3209 de fecha 14 de Diciembre de 2011 dictada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

SEPTIMO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la Municipalidad."

2. Déjese sin efecto resolución exenta N° 015/1589 de 20 de Octubre de 2010 emanada del Director Regional de Junji.

3. En atención que no fue transferida suma alguna por concepto del presente convenio y no se ha dado inicio a la reparación se deja establecido que Junji y la Municipalidad de Chimbarongo nada se adeudan en razón del mismo.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



[Handwritten Signature]
**MARIA ELENA CLARO LYON
DIRECTORA REGIONAL**

MECL/ICHV/MRH/MMS/mms

Distribución:

- > Municipalidad
- > Subdirección de Planificación
- > Subdirección de Recursos Financieros
- > Unidad Asesoría Jurídica
- > Oficina de Partes